



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 057 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 09 FEB. 2017

VISTOS:

El Informe Nº 018-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP/UPS de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe Técnico Nº 002-2017-MIANGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP/UPS de la Unidad de Planificación y Seguimiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, la Directiva Nº 002-2016-EF/50.01 denominada "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados" aprobada mediante Resolución Directoral Nº 024-2016-EF/50.01 establece disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales, siendo de alcance a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, considerando la progresividad en la implementación de los Programa Presupuestales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8º de la mencionada Directiva señala que se requiere que las entidades rectoras definan adecuadamente a los actores del Programa Presupuestal, así como sus roles y responsabilidades con la finalidad de asegurar un adecuado y eficiente trabajo en todas las fases del proceso presupuestario;

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, prevaleciendo el principio de especialidad, integrando funciones y competencias afines;

Que, el artículo 13º del Manual de Operaciones de AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 015-2015-MINAGRI, precisa que la Oficina de Planificación y Presupuesto es el órgano responsable de asesorar a la Dirección Ejecutiva en la conducción de los procesos de formulación, seguimiento y evaluación en planeamiento, presupuesto, proyectos de inversión pública, así como asesorar en materia de cooperación técnica y modernización del Estado;



Que, en el desarrollo y desempeño de las competencias habituales de las actividades inherentes a los órganos de AGRO RURAL es necesario establecer criterios uniformes de planificación y ejecución de las acciones institucionales, organizando el uso de los recursos e implementando estrategias para una intervención articulada y participativa, fortaleciendo las acciones de coordinación con el objetivo de alcanzar la óptima focalización y desarrollo de las acciones en el marco del "Programa Presupuestal 0068 – Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres",

Que, para contribuir con los fines expuestos en el considerando precedente, se ha visto por conveniente conformar el Comité para la Gestión Articulada del "Programa Presupuestal 0068 – Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones del Director Adjunto, el Director de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático, el Director de la Dirección de Desarrollo Agrario, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Director de la Oficina de Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité para la Gestión Articulada del "Programa Presupuestal 0068 – Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", de la siguiente manera:

- Director Adjunto o su representante, quien lo presidirá.
- El Director de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático, o su representante, quien actuará como Secretario.
- El Director de la Dirección de Desarrollo Agrario, o su representante.
- El Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o su representante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las funciones del Comité serán:

- Definir su propio reglamento operativo.
- Definir un plan de acción para la implementación articulada del "Programa Presupuestal 0068 – Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres".
- Mantener información actualizada sobre los avances y resultados del proceso de implementación del "Programa Presupuestal 0068 – Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres".
- Aquellas otras que resulten necesarias para alcanzar la óptima implementación y desarrollo del "Programa Presupuestal 0068 – Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que todas las unidades orgánicas y órganos de AGRO RURAL están en la obligación, bajo responsabilidad, de proporcionar en forma documentada la información que solicite el referido Comité para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.agrorural.gob.pe



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

[Signature]

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo